

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de - 1 -

EST-VSC-PARCU-004

ESTADO No. 004

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – (PARCU)**, siendo las 8:00 a.m., de hoy 23 de enero de 2015.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO IFI	4596	ELIECER GUTIERREZ SANCHEZ – HUMBERTO CARVAJAL LOPEZ	2	20-01-2015	0089	PRIMERO: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 5571 de fecha 27 de enero de 2014. SEGUNDO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO IFI	LGL-09131	A.S. INGENIERIA PUNTUAL S.A.	4	20-01-2015	0090	PRIMERO: REQUERIR según concepto técnico GSC-ZN-299 del 12 de agosto de 2014 el faltante del pago de regalías correspondiente al I trimestre de 2012 por un valor de \$ 31.664.00, y II trimestre de 2014, por valor de \$10.169.00, teniendo en cuenta las indicaciones manifestadas en el numeral 3.4 de dicho concepto técnico. SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías de los trimestres I, II, III y IV trimestre de 2014, así como la corrección del III trimestre de 2012. Para lo anterior, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsanen las faltas que se le imputan o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses. TERCERO: REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue FBM anual 2010, 2011 y semestral y anual 2014 con el

EST-VSC-PARCU-004

					plano anexo. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. CUARTO: REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue copia del último informe de cumplimiento ambiental. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. QUINTO: REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue corrección de la póliza minero ambiental según concepto GSC-ZN-299 del 12 de agosto de 2014. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. SEXTO: REQUERIR, bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. SEPTIMO: CÓRRASE TRASLADO a los titulares del informe de fiscalización integral No. 8558 de fecha de 25 de abril de 2014 y concepto técnico GSC-ZN-299 del 12 de agosto de 2014 OCTAVO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO IFI	12968	CEMEX	2	20-01-2015	0091 PRIMERO: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 6134 de fecha 29 de septiembre de 2013. SEGUNDO: Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página 1 de - 3 -

EST-VSC-PARCU-004

AUTO IFI	GIU-105	JESUS MARIA DELGADO	3	20-01-2015	0092	PRIMERO: CÓRRASE TRASLADO al beneficiario del título minero GIU-105 del informe de fiscalización integral No 5699 de fecha 27 de septiembre de 2013. SEGUNDO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso
AUTO IFI	GITO-02	PRECONCRETOS S.A.	4	20-01-2015	0093	PRIMERO: REQUERIR, bajo APREMIO DE MULTA, al titular minero del Contrato de concesión No. GITO-02, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que presente los Formatos Básicos Mineros Anual 2012 y Semestral 2013 y 2014. Para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, a fin de que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. SEGUNDO: REQUERIR, bajo CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular minero del contrato de concesión No. GITO-02 de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes al II trimestre de 2014, con su respectiva constancia de pago. Para lo cual se le otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, a fin de que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro N° 000-62900-6 del BANCO DE BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (03) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. TERCERO: REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No GITO. 02, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue constancia de pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Exploración por la suma de VEINTIDOS PESOS M/cte. (\$22.00 M/cte.). Para lo cual se le otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, a fin de que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página 1 de - 4 -

EST-VSC-PARCU-004

						Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 457869995458 del BANCO DE DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los cinco (5) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. CUARTO: REQUERIR, bajo APREMIO DE MULTA al titular minero del contrato de concesión No- GITO-02 para que presente los planos actualizados de la mina, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001. Para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, a fin de que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Frente a los incumplimientos de los requerimientos realizados a través del Auto 0773 de fecha 16 de junio de 2014, la vicepresidencia de seguimiento se encuentra haciendo los estudios para proferir el acto administrativo que corresponde. QUINTO: CÓRRASE TRASLADO al titular del informe de fiscalización integral de fecha 30 de noviembre de 2013. SEXTO: Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO IFI	GIK-113	LUZ MARINA QUINTERO MEDINA	3	20-01-2015	0094	PRIMERO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión GIK-113, para que para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente Auto allegue la modificación de la póliza minero ambiental de conformidad con las recomendaciones realizadas mediante concepto técnico No GSC-ZN 360 del 11 de Septiembre de 2014. SEGUNDO: CÓRRASE TRASLADO al beneficiario del título minero GIK-113 del informe de fiscalización integral No 5614 de fecha 20 de diciembre de 2013 y del concepto técnico No GSC-ZN 360 del 11 de Septiembre de 2014.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 1
	ESTADOS				Página 1 de - 5 -

EST-VSC-PARCU-004

						TERCERO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso
AUTO IFI	314-54	JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ	2	20-01-2015	0095	PRIMERO: CÓRRASE TRASLADO al beneficiario del título minero GIDD-02 del informe de fiscalización integral No 7352 de fecha 22 de enero de 2014. SEGUNDO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso
AUTO IFI	FE5-141	HELIO JAVIER LAGOS BLANCO – SILVESTRE MATEUS – DIOMEDES JOSE GOLU SANDOVAL – MARCOS JOSE RAMIREZ GARAVITO	3	20-01-2015	0096	PRIMERO: CORRER TRASLADO al titular del informe de fiscalización integral de fecha 18 de noviembre de 2013. SEGUNDO: Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO IFI	EE5-11004X	LUIS DAVID ANGARITA RODRIGUEZ	2	20-01-2015	0097	PRIMERO: CORRER TRASLADO al titular del informe de fiscalización integral No. 6314 de fecha 30 de noviembre de 2013. SEGUNDO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO IFI	EE5-11002X	SAMUEL FLOREZ FLOREZ	4	20-01-2015	0098	PRIMERO: REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue corrección de los formularios de declaración de producción y liquidación de las Regalías con su respectivo soporte de pago de los trimestres I, II de 2013 y III de 2014. Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de - 6 -

EST-VSC-PARCU-004

						SEGUNDO: REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue corrección FBM semestral 2013. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. TERCERO: CORRER TRASLADO al titular del informe de fiscalización integral N° 12373 de fecha 24 de mayo de 2014 CUARTO: Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO IFI	EE5-11002X	SAMUEL FLOREZ FLOREZ	2	20-01-2015	0099	PRIMERO: Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero I semestre de 2014, así como el FBM Anual 2014 con el plano anexo. Para que allegue lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. SEGUNDO: Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental, atendiendo las especificaciones dadas en el concepto técnico GSC-ZN-386 del 30 de septiembre de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. TERCERO: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 6313 de fecha 11 de diciembre de 2013, así como del Concepto Técnico GSC-ZN-386 del 30 de septiembre de 2014. . CUARTO: Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO IFI	DLC-131	CATERCOQ LTDA.	2	20-01-2015	0100	PRIMERO: Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero I semestre de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. SEGUNDO: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 515 de fecha 25 de noviembre de 2013.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página 1 de - 7 -

EST-VSC-PARCU-004

						TERCERO: Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO IFI	DKJ-111	ULISES RODRIGUEZ CACERES	2	20-01-2015	0101	PRIMERO: Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero semestral de 2014 así como el FBM Anual 2014 con su plano anexo. Para que allegue lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. SEGUNDO: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 8152 de fecha 19 de febrero de 2014. TERCERO: Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO IFI	FHA-103	LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ CASTILLO – LIDUVINA CASTILLO FAJARDO	3	20-01-2015	0102	PRIMERO: REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. FHA-103, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de CIENTO TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$ 113.194) por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, así mismo para que realice el pago por valor de CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$ 117.717) por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago y para que realice el pago por valor de CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$ 124.555) por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA– con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

EST-VSC-PARCU-004

					Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. SEGUNDO: REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. FHA-103, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que allegue renovación de la póliza minero- ambiental amparando la etapa de explotación. Se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. TERCERO: REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. FHA-103, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue formularios de declaración de producción y liquidación de regalías y constancias de pago si a ello hubiere lugar, correspondientes al II, III, IV trimestre de 2013, I, II trimestre de 2014, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. Por lo tanto, se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. CUARTO: REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. FHA-103, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental al proyecto minero para adelantar las actividades de construcción y montaje o explotación o en su defecto la certificación de estado de trámite no superior a noventa (90) días. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de - 9 -

EST-VSC-PARCU-004

						QUINTO: REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. FHA-103, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 Formato Básico Minero Semestral y anual de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 , 2013, Formato Básico Minero Semestral de 2014 con su respectivos planes de labores mineras. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. SEXTO: REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No FHA-103, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, un informe o plan de mejoramiento, por medio del cual se subsanen los hallazgos de la inspección de campo realizada el 29 de Enero de 2014, sobre aspectos de higiene y seguridad minera descritos en el numeral 3 del informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. SEPTIMO: REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. FHA-103, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Programa de Trabajos y Obras. Para que allegue el PTO solicitado se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. OCTAVO: RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. FHA-103, en virtud de lo establecido en el Artículo 85 de la Ley 685 de 2001, que sin la expedición de la licencia ambiental expedida por la autoridad ambiental competente y que sin la aprobación del Programa de Trabajos y Obras – PTO, no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera. NOVENO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 14 de Febrero de 2014. DECIMO: Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO IFI	ICR-11441	DIOMEDES JOSE GOLU SANDOVAL	3	20-01-2015	0103	PRIMERO: REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA al titular minero del Contrato de concesión No. ICR-11441, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los correspondientes Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2012, 2013 y semestral 2014. Para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, a fin de que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de - 10 -

EST-VSC-PARCU-004

					SEGUNDO: REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA al titular minero del Contrato de concesión No. ICR-11441, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Programa de Trabajos y Obras - PTO. Para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, a fin de que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. TERCERO: REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del título minero de concesión No. ICR-11441 de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente constancia de pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de EXPLORACION, que va desde el 01/12/2011 hasta el 30/11/2012, un valor total de CINCO MILLONES SETENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE pesos (\$ 5.070.439), constancia de pago de la primera anualidad de la etapa de CONSTRUCCION Y MONTAJE, que va desde el 01/12/2012 hasta el 30/11/2013, un valor total de CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE pesos (\$ 5.364.957) y constancia de pago segunda anualidad de la etapa de CONSTRUCCION Y MONTAJE, por valor de CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 5.364.958). Para lo cual se le otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, a fin de que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 457869995458 del BANCO DE DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los cinco (5) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. CUARTO: REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de concesión No. ICR-11441, de conformidad con el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que presente la renovación de la póliza minero ambiental. Para lo cual se le otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, a fin de que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-004

					QUINTO: REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. ICR-11441, con el objeto de que presente el acto administrativo ejecutoriado y en firme expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental al proyecto minero o en su defecto el estado del trámite de la licencia ambiental con vigencia no superior a 90 días. Para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, a fin de que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se le recuerda al titular minero que debe abstenerse de realizar labores de construcción constricción y montaje y/o explotación hasta tanto no cuente con la respectiva licencia ambiental y el PTO aprobado, so pena de encontrarse incurso en la sanción descrita en el artículo 338 del código penal. SEXTO: REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. ICR-11441, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, en cuanto a la señalización informativa, preventiva y prohibitiva, descritos en el informe de fiscalización integral de fecha 19 de diciembre de 2013. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. SEPTIMO: REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA al titular minero del Contrato de concesión No. ICR-11441, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los planos actualizados de la mina. Para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, a fin de que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. En cuanto a los incumplimientos presentados conforme a lo requerido en la Resolución GTRCT No. 084 de 30 de Abril de 2012 se informa a los titulares que continuará el procedimiento sancionatorio establecido en los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001, respecto a la no presentación de los Formatos Básicos Mineros Semestre y Anual de 2010 y 2011, con el respectivo plano de labores puesto bajo causal de multa. OCTAVO: CÓRRASE TRASLADO al titular del informe de fiscalización integral de fecha 19 de Diciembre de 2013.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página 1 de - 12 -

EST-VSC-PARCU-004

						NOVENO: Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO IFI	GE5-143	SOCIEDAD INDUSTRIA CARBONERA DE LOS SANTANDERES INCARBON LTDA	3	20-01-2015	0104	PRIMERO: REQUERIR al titular bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración y pago de regalías correspondientes al I,II, III y IV trimestre de 2013 y I y II trimestre de de 2014. Para lo anterior se concede un término de 15 días contados a partir de la notificación del presente proveído. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de multa al titular minero, conforme a lo establecido en el artículo 287 y 115 de la Ley 685 del 2001, para que presente los FBM semestrales de 2009, 2013,2014 y FBM anual 2009, 2012 y 2013. Para lo anterior se concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. TERCERO: SE PONE EN CONOCIMIENTO al titular del contrato de concesión No GE5-143 que no podrá adelantar labores de explotación hasta tanto cuenten con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente y PTO aprobado por la Autoridad Minera, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal. CUARTO: CORRER TRASLADO a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 21 de enero de 2014. QUINTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO IFI	7712	MINERA LA QUIRACHA LTDA.	1	20-01-2015	0105	PRIMERO: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 5641 de fecha 20 de febrero de 2014.

EST-VSC-PARCU-004

						SEGUNDO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO A.A.	HAD-151	EMPRESA OPERADORA DE CARBÓN LTDA.	2	22-01-2015	0106	Una vez revisada la solicitud de Amparo Administrativo, se observa que esta cumple con los requisitos indicados en el artículo 308 de la Ley 685 de 2001, como consecuencia de lo anterior y al haber sido presentada la querella ante la Agencia Nacional de Minería, por parte del Apoderado del Concesionario del contrato HAD-151, será esta entidad quien tramite todo lo competente al desarrollo del mismo, tal como está estipulado en el Artículo 307 de la Ley 685 de 2001, que cita lo siguiente: <i>“... A opción del interesado dicha querella podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional” (SIC)</i> Por lo anterior y en concordancia con lo indicado en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, determinó citar a las partes querellante y querellado para el día 17 de JUNIO de 2014 a las 8:00 a.m., en las instalaciones de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE TIBÚ, ubicada en la Carrera 5 # 5-06 Barrio Miraflores - Tibú - Norte de Santander, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la perturbación. Así las cosas se ofició, con copia del acto administrativo en el que se indicaba la fecha de la diligencia como los posibles perturbadores para que se hicieran presentes a la misma, toda vez que se desconocía su domicilio. Mediante oficio con Radicación 20149070044831, se dejó constancia en la cual se indica que la diligencia se inició en la fecha y hora señaladas, sin embargo no fue posible el desplazamiento a la zona de perturbación ya que los querellados se hicieron presentes a la Alcaldía informando que no había condiciones de seguridad para llegar al lugar de los hechos, se suscribió un acta para futuras notificaciones y proceder a reprogramar la diligencia una vez se restablezcan las condiciones de seguridad. Por lo anterior y con base en lo suscrito en dicha acta se les comunicará y oficiara a los querellados, para que en concordancia con lo indicado en los Artículo 309 y 310 de la Ley 685 de 2001, se indique que el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, determinó citar nuevamente a las partes tanto querellante y querellados para el día TRES 3 de FEBRERO de 2015 a las 8:00 a.m., en las instalaciones de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE TIBÚ, ubicada en la Carrera 5 # 5-06 Barrio

EST-VSC-PARCU-004

						Miraflores - Tibú - Norte de Santander, con el fin de llevar a cabo la diligencia de verificación de la perturbación. Entre otras cosas, se les recuerda a los querellados que sólo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito en Registro Minero Nacional. (Artículo 165 de la ley 685 de 2001). Teniendo en cuenta que la solicitud de amparo administrativo se dirige en contra de los Señores ELIO YAÑEZ, JORGE GUERRERO, ALIRIO SANDOVAL Y TERCEROS INDETERMINADOS de quienes se conoce el domicilio, procédase a librar el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo, indicándose fecha y hora de la diligencia de reconocimiento del área, para que comparezcan a las Instalaciones de la Agencia Nacional de Minería para su respectiva notificación. Dentro de este proceso, se ha determinado designar al abogado LUIS ALBERTO TOBITO RODRIGUEZ y al Ingeniero JOHANNES RICARDO VALDES EUSE pertenecientes a la VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar. Procédase a librar los oficios correspondientes para la notificación de las partes, de conformidad con lo indicado en el artículo 310 de la ley 685 de 2001.
AUTO A.A.	537	SIGMA LTDA.	2	22-01-2015	0107	Una vez revisada la solicitud de Amparo Administrativo, se observa que esta cumple con los requisitos indicados en el artículo 308 de la Ley 685 de 2001, como consecuencia de lo anterior y al haber sido presentada la querella ante la Agencia Nacional de Minería, por parte de la Representante Legal del Concesionario del Contrato 537, será esta entidad quien tramite todo lo competente al desarrollo del mismo, tal como está estipulado en el Artículo 307 de la Ley 685 de 2001, que cita lo siguiente: <i>“... A opción del interesado dicha querella podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional” (SIC)</i> De acuerdo a lo anterior y en concordancia con lo indicado en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado citar a la parte querellante y al querellados para el día CUATRO 4 de FEBRERO de 2015 a las 8:00 a.m., en las instalaciones de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ZULIA, ubicada en la Avenida 1 calle 9 esquina Barrio El triunfo, - El Zulia - Norte de Santander, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la perturbación.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de - 15 -

EST-VSC-PARCU-004

						Entre otras cosas, se les recuerda a los querellados que sólo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito en Registro Minero Nacional. (Artículo 165 de la ley 685 de 2001). Teniendo en cuenta que la solicitud de amparo administrativo se dirige en contra de PERSONAS INDETERMINADAS de quienes se desconoce el domicilio, procédase a librar el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo, al Personero Municipal de EL ZULIA, Departamento de NORTE DE SANTANDER, para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros de explotación. Por lo anterior, se le concede al Personero Municipal de EL ZULIA, departamento de NORTE DE SANTANDER, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto para que una vez fijado el aviso, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación de las diligencias antes mencionadas de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10 y en aras de agilizar los procedimientos. (e-mail: marisa.fernandez@anm.gov.co) Se requiere a la Empresa SIGMA LTDA., en su calidad de QUERELLANTE y concesionario del Contrato No. 537, para que haga acompañamiento al Personero Municipal de EL ZULIA, Departamento NORTE DE SANTANDER y le indique el lugar donde está ocurriendo la perturbación, para así poder fijar el aviso correspondiente. Dentro de este proceso, se ha determinado designar al abogado LUIS ALBERTO TOBITO RODRIGUEZ y al ingeniero JOHANNS RICARDO VALDES EUSE pertenecientes a la VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar. Procédase a librar los oficios correspondientes para la notificación de las partes y la fijación del edicto, de conformidad con lo indicado en el artículo 310 de la ley 685 de 2001.
AUTO A.A.	037-93	COMPAÑÍA MINERA CERRO TASAJERO	2	22-01-2015	0108	Una vez revisada la solicitud de Amparo Administrativo, se observa que esta cumple con los requisitos indicados en el artículo 308 de la Ley 685 de 2001, como consecuencia de lo anterior y al haber sido presentada la querella ante la Agencia Nacional de Minería, por parte del Representante Legal de la empresa titular del Contrato de Mediana Explotación Carbonífera 037-93, será esta entidad quien tramite todo lo competente al desarrollo del mismo, tal como está estipulado en el Artículo 307 de la Ley 685 de 2001, que cita lo siguiente:

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página 1 de - 16 -

EST-VSC-PARCU-004

						<i>“... A opción del interesado dicha querella podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional” (SIC)</i> Por lo anterior y en concordancia con lo indicado en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, determinó citar a las partes querellante y querellado para el día 2 de FEBRERO de 2015 a las 8:00 a.m., en las instalaciones de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUCUTA, ubicada en la Calle 11 # 5-49 Palacio Municipal - Cúcuta - Norte de Santander, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la perturbación. Entre otras cosas, se les recuerda a los querellados que sólo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito en Registro Minero Nacional. (Artículo 165 de la ley 685 de 2001). Teniendo en cuenta que la solicitud de amparo administrativo se dirige en contra de los titulares del contrato 297T mina SAN NICOLAS de quienes se conoce su domicilio, en consecuencia procédase a librar el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo, indicándose fecha y hora de la diligencia de reconocimiento del área, e igualmente para que comparezcan a las Instalaciones de la Agencia Nacional de Minería para su respectiva notificación. Dentro de este proceso, se ha determinado designar al abogado LUIS ALBERTO TOBITO RODRIGUEZ y al Ingeniero JOHANNES RICARDO VALDES EUSE pertenecientes a la VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar. Procédase a librar los oficios correspondientes para la notificación de las partes, de conformidad con lo indicado en el artículo 310 de la ley 685 de 2001.
AUTO IFI	IDP-11381	EDGAR ENRIQUE MENA COLMENARES	2	22-01-2015	0109	ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE TRASLADO al señor EDGAR ENRIQUE MENA COLMENARES, identificado con cédula de ciudadanía N°13.255.667, del Informe de Fiscalización Integral N°12338 de fecha 05 de Junio de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 20 de Octubre de 2014 bajo el radicado No. 2014-10-512 ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1437 de 2011, al señor EDGAR ENRIQUE MENA COLMENARES, identificado con cédula de ciudadanía N°13.255.667, para que se sirva allegar la renovación de la póliza minero ambiental según lo expuesto en la parte motiva; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.

EST-VSC-PARCU-004

						ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1437 de 2011, al señor EDGAR ENRIQUE MENA COLMENARES, identificado con cédula de ciudadanía N°13.255.667, para que se sirva allegar los Formatos Básicos Mineros de la anualidad de 2009 y los semestrales y anuales de los años 2010, 2011 y 2012; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite
AUTO IFI	FGS-162	PANDERENA E.U.	2	22-01-2015	0110	ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE TRASLADO al titular del Contrato de Concesión FGS-162 del Informe de Fiscalización Integral N°13903 de fecha 15 de mayo de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 14 de noviembre de 2014 bajo el radicado N°2014-11-1574 ARTÍCULO SEGUNDO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión FGS-162, para que se acoja y se cumplimiento a las disposiciones plasmadas en el auto 0036 del 7 de enero de 2015. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite
AUTO IFI	GIOJ-01 (320)	PRECONCRETOS S.A.	4	22-01-2015	0111	ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE, traslado a la concesionaria del Informe de Fiscalización Integral N°16987 de fecha 09 de Septiembre del 2014, radicado por FONADE en la ANM el 2 de Diciembre de 2014 con radicado N°2014-12-190 ARTÍCULO SEGUNDO: CÓRRASE, traslado al Grupo de Salvamento Minero de la Agencia Nacional de Minería del Informe de Fiscalización Integral N°16987 de fecha 09 de Septiembre del 2014, radicado por FONADE en la ANM el 2 de Diciembre de 2014 con radicado N°2014-12-190 ARTÍCULO TERCERO: CÓRRASE, traslado a la concesionaria del Concepto Técnico No. 002098 de 13 de Agosto de 2012, proferido por la Secretaría de Minas y Energía de Norte de Santander. ARTÍCULO CUARTO: ACEPTAR Y APROBAR según el Concepto Técnico No. 002098 de 13 de Agosto de 2012, proferido por la Secretaría de Minas y Energía de Norte de Santander, los Formatos Básicos mineros semestral de 2011 y de la anualidad de 2012 ARTÍCULO QUINTO: ACEPTAR Y APROBAR según el Informe de Fiscalización Integral N°16987 de fecha 09 de Septiembre del 2014, radicado por FONADE en la ANM el 2 de Diciembre de 2014 con radicado N°2014-12-190, el Formato Básico Minero semestral de 2013.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de - 18 -

EST-VSC-PARCU-004

						ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, a los titulares del contrato de concesión N°GIOJ-01 (320), para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que presente el Formato Básico Minero anual de 2014 y así mismo los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, Compensaciones y Demás Contraprestaciones del IV trimestre de 2014. So pena de continuar el procedimiento sancionatorio ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite
AUTO IFI	GLJ-152	HUGO AGUILAR DURAN, IGNACIO DURAN, ABEL AGUILAR DURAN, JAIRO AGUILAR DURAN	4	22-01-2015	0112	ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE traslado a los concesionarios del Informe de Fiscalización Integral N°14089 de fecha 19 de Junio de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 27 de Noviembre de 2014 bajo el radicado N°2014-11-2917 ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, a los titulares del contrato de concesión N°GLJ-152, alleguen los Formularios para la Declaración y Liquidación de Regalías y Demás Contraprestaciones Económicas correspondiente al IV trimestre de 2014 y el Formato Básico Minero de la anualidad 2014; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, a los titulares del contrato de concesión N°GLJ-152, se sirva corregir o ajustar los Formularios para la Declaración y Liquidación de Regalías y Demás Contraprestaciones Económicas y los Formatos Básicos Mineros, enunciadas en el artículo SEGUNDO Y TERCERO de las recomendaciones plasmadas en la parte motiva; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído ARTÍCULO CUARTO: ACEPTAR Y APROBAR el Formato Básico Minero semestral y anual de 2010. Lo anterior por recomendación del Informe de Fiscalización Integral N°14089 de fecha 19 de Junio de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 27 de Noviembre de 2014 bajo el radicado N°2014-11-2917 ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de - 19 -

EST-VSC-PARCU-004

AUTO IFI	FCC-866	JOSE LIBARDO LIZCANO JAIMEZ	3	22-01-2015	0113	ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE TRASLADO al concesionario del Informe de Fiscalización Integral N°11620 de fecha 24 de Abril de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 20 de Octubre de 2014 bajo el radicado No. 2014-10-545 ARTÍCULO SEGUNDO: ACEPTAR Y APROBAR la Póliza Minero Ambiental N°49-44-101000191, expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. ARTÍCULO TERCERO: CONTINUAR con el trámite administrativo del auto PARCU-0525 de fecha 05 de Mayo de 2014, del auto PARCU-1626 de fecha 09 de Octubre de 2014; proferidos por el Punto de Atención Regional Cúcuta. ARTÍCULO CUARTO: RECORDAR al titular que deben realizar las actividades correspondientes a la etapa contractual <u>una vez cumplan con los requisitos legales para tal efecto</u>. De acuerdo con lo dispuesto en el Informe de Fiscalización Integral N°11620 de fecha 24 de Abril de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 20 de Octubre de 2014 bajo el radicado No. 2014-10-545. ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N°FCC-866, para que se sirva allegar el Formato Básico Minero de la anualidad de 2011, 2012 y 2014 con su respectivo plano y de igual forma se sirva allegar el Formato Básico Minero semestral 2008, 2009, 2011, 2012, 2013 y 2014; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N°FCC-866, para que se sirva allegar los Formularios de Declaración de Producción, Liquidación de Regalías y demás Contraprestaciones Económicas del III y IV trimestre de 2014; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO SÉPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N°FCC-866, para que se sirva implementar la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del título y sus áreas aledañas; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.
----------	---------	--------------------------------	---	------------	------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página 1 de - 20 -

EST-VSC-PARCU-004

						ARTÍCULO OCTAVO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N°FCC-866, para que se sirva allegar el plano actualizado de labores; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite
AUTO IFI	GFJJ-06 (123)	BELEN CASTRO DE RODRIGUEZ	2	22-01-2015	0114	ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE TRASLADO a la titular de la Licencia de Explotación N°GFJJ-06 (123), del Informe de Fiscalización Integral N°10181 de fecha 25 de Marzo de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 20 de Octubre de 2014 bajo el radicado No. 2014-10-544 ARTÍCULO SEGUNDO: CÓRRASE TRASLADO a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR, del Informe de Fiscalización Integral N°10181 de fecha 25 de Marzo de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 20 de Octubre de 2014 bajo el radicado No. 2014-10-544. ARTÍCULO TERCERO: ACEPTAR Y APROBAR el Formato Básico Minero de la anualidad de 2011 y el Formato Básico Minero Semestral de 2012. Lo anterior por recomendación del Informe de Fiscalización Integral N°10181 de fecha 25 de Marzo de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 20 de Octubre de 2014 bajo el radicado No. 2014-10-544. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite
AUTO IFI	FCC-830	MICHELLE SHIAPPA VILLAMIZAR	5	22-01-2015	0115	ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE TRASLADO al concesionario del Informe de Fiscalización Integral N°11599 de fecha 30 de Mayo de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 20 de Octubre de 2014 bajo el radicado No. 2014-10-540 ARTÍCULO SEGUNDO: CÓRRASE TRASLADO al Grupo de Salvamento Minero de la Agencia Nacional de Minería del Informe de Fiscalización Integral N°11599 de fecha 30 de Mayo de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 20 de Octubre de 2014 bajo el radicado No. 2014-10-540 ARTÍCULO TERCERO: CÓRRASE TRASLADO a Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR de la Agencia Nacional de Minería del Informe de Fiscalización Integral N°11599 de fecha 30 de Mayo de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 20 de Octubre de 2014 bajo el radicado No. 2014-10-540 ARTÍCULO CUARTO: INFORMARLE al concesionario que con respecto a la suspensión el Artículo 110 de la Ley 1450 de 2011 que a la letra reza: “seguridad minera. Se constituye en causal de suspensión y

EST-VSC-PARCU-004

					posterior caducidad del título minero, el incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones técnicas de seguridad establecidas en el reglamento técnico de seguridad e higiene minera. La suspensión podrá ser por un término máximo de seis (6) meses, después del cual, si se mantiene el incumplimiento grave, se procederá con la caducidad del título minero”. ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N°FCC-830, para que se sirva allegar el Formato Básico Minero de la anualidad de 2014 con su respectivo plano; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N°FCC-830, para que se sirva allegar los Formularios de Declaración de Producción, Liquidación de Regalías y demás Contraprestaciones Económicas del III y IV trimestre de 2014; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO SÉPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N°FCC-830, para que haga entrega del registro y control de accidentes, implementando a su vez, plan de emergencias; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO OCTAVO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N°FCC-830, para que se sirva cumplir con las recomendaciones de orden técnico, de seguridad y de higiene minera enunciadas en la parte considerativa del presente acto administrativo; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO NOVENO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula DECIMO SÉPTIMA 17.4, al Titular del contrato de concesión N°FCC-830, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue el PAGO del
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-004

					faltante del canon superficiario del PRIMER (1) año de exploración por valor de OCHO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$8.319), el PAGO del faltante del canon superficiario del SEGUNDO (2) año de la etapa de exploración por la suma de DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 12.761), el PAGO del faltante del canon superficiario del TERCER (3) año de la etapa de exploración por la suma de DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$12.737), el PAGO del faltante del canon superficiario del PRIMER (1) año de la etapa de construcción y montaje por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 343.457), el PAGO del faltante del canon superficiario del SEGUNDO (2) año de la etapa de construcción y montaje por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$243.196), el PAGO del faltante del canon superficiario del TERCER (3) año de la etapa de construcción y montaje por la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$135.617); o para que subsane las faltas que se le imputan, o presente su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar con el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. A los anteriores valores se le deben sumar los intereses hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de – AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. ARTÍCULO DECIMO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal C de la ley 685 de 2001 y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula DECIMO SÉPTIMA 17.3, “La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos”; al Titular del contrato de concesión N°FCC-830, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, explique por qué se encontraba desarrollando actividades de explotación en los años 2010 y 2011 sin la correspondiente licencia ambiental. O para que subsane las faltas que se le imputan, o presente su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar con el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de - 23 -

EST-VSC-PARCU-004

						ARTÍCULO UNDÉCIMO: CONTINUAR con el trámite administrativo de los autos PARCU-215 de fecha 21 de Febrero de 2014, del auto PARCU-673 de fecha 29 de Mayo de 2014, del auto PARCU-930 de fecha 10 de Julio de 2014; proferidos por el Punto de Atención Regional Cúcuta. ARTÍCULO DUODÉCIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite
AUTO IFI	643-54 (HHPN-01)	YECID ANDRES YANET SANCHEZ	3	22-01-2015	0116	ARTICULO PRIMERO: REQUERIR bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre la partes para que el titular del contrato de concesión minera número No. 643-54 (HHPN-01), allegue la declaración de producción de regalías del III y IV trimestre de 2014, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre la partes para que el titular del contrato de concesión minera número No. 643-54 (HHPN-01), allegue el formato básico minero ANUAL del 2014, con su respectivo plano de labores actualizado, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO TERCERO: APROBAR los Formatos Básicos Mineros ANUALES de 2011 y 2012, con sus respectivos planos anexos, y los Formatos Básicos Mineros SEMESTRALES de 2011, 2012 y 2013,del contrato de concesión minera No. 643-54 (HHPN-01), esto es por recomendación del Informe de Fiscalización Integral número 14393 de fecha 10 de junio del año 2014, ciclo 4 ARTICULO CUARTO:CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No.14393 de fecha 10 de Junio de 2014, radicado por FONADE en la ANM el día 29 de Octubre de 2014, para su conocimiento. ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
AUTO IFI	GHUG-02 (295-54)	COOVOLQUET LIMITADA	2	22-01-2015	0117	ARTÍCULO PRIMERO: Córrase traslado a la titular del Informe de Fiscalización Integral radicado en la ANM el 30 de Octubre del 2014 radicado bajo el No. 2014-12-3696. ARTÍCULO SEGUNDO: CONMINAR A LATITULAR, que den cumplimiento a los Autos Nos. PARCU-001303 del 28 de Agosto del 2014 y notificado jurídico No. 083 del 29 de Agosto del 2014 y Auto No. PARCU-0019 del 06 de Enero del 2015 y notificado por estado jurídico No. 001 del 07 de Enero del 2015.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de - 24 -

EST-VSC-PARCU-004

						ARTÍCULO TERCERO: Efectúese la notificación de este acto administrativo y advertir que por ser de trámite el presente auto no admite recurso.
AUTO IFI	FCI-151	CARBONES NORTE DEL CATATUMBO S.A.S.	4	22-01-2015	0118	ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE TRASLADO al concesionario del Informe de Fiscalización Integral N°12896 de fecha 06 de Agosto de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 20 de Octubre de 2014 bajo el radicado No. 2014-10-561 ARTÍCULO SEGUNDO: RECORDAR al titular que deben realizar las actividades correspondientes a la etapa contractual <u>una vez cumplan con los requisitos legales para tal efecto</u>. De acuerdo con lo dispuesto en el Informe de Fiscalización Integral N°12896 de fecha 06 de Agosto de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 20 de Octubre de 2014 bajo el radicado No. 2014-10-561 ARTÍCULO TERCERO: CONTINUAR con el trámite administrativo del auto PARCU-1616 de fecha 09 de Octubre de 2014, del auto PARCU-08131 de fecha 26 de Junio de 2014; proferidos por el Punto de Atención Regional Cúcuta. ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N°Fci-151, para que en un término no mayor a Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el pago de la visita de fiscalización, por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 2.612.192), al anterior valor se le deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No.012217171 del banco COLPATRIA, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital. ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N°Fci-151, para que se sirva allegar el Formato Básico Minero de la anualidad de 2014 con su respectivo plano; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de - 25 -

EST-VSC-PARCU-004

					ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N°F CI-151, para que se sirva allegar el plano actualizado de labores; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO SÉPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N°F CI-151, para que se sirva implementar la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del título y sus áreas aledañas; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO OCTAVO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula DECIMO SÉPTIMA 17.4, al Titular del contrato de concesión N°F CI-151, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue el PAGO del faltante del canon superficiario del primer año de la etapa de exploración por valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.325.795), correspondiente al periodo del 12 de agosto de 2008 al 12 de Agosto de 2013; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presente su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar con el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. Al anterior valor se le deben sumar los intereses hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA– con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia ARTÍCULO NOVENO: INFORMARLE al titular del contrato de concesión de la referencia, que con respecto a la solicitud de suspensión de obligaciones en estos momentos la Vicepresidencia de
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-004

						Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el estudio pertinente y se pronunciará a través del acto administrativo a que haya lugar ARTÍCULO DECIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite
AUTO IFI	FCC-850	PEDRO MIGUEL VARGAS CORDERO	4	22-01-2015	0119	ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE TRASLADO al concesionario del Informe de Fiscalización Integral N°13284 de fecha 28 de Julio de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 20 de Octubre de 2014 bajo el radicado No. 2014-10-543 ARTÍCULO SEGUNDO: ACEPTAR Y APROBAR la Póliza Minero Ambiental N°49-44-101000425, expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. ARTÍCULO TERCERO: CONTINUAR con el trámite administrativo del auto PARCU-1917 de fecha 04 de Diciembre de 2014, del auto PARCU-0911 de fecha 10 de Julio de 2014; proferidos por el Punto de Atención Regional Cúcuta. ARTÍCULO CUARTO: RECORDAR al titular que deben realizar las actividades correspondientes a la etapa contractual <u>una vez cumplan con los requisitos legales para tal efecto</u>. De acuerdo con lo dispuesto en el Informe de Fiscalización Integral N°13284 de fecha 28 de Julio de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 20 de Octubre de 2014 bajo el radicado No. 2014-10-543 ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N°FCC-850, para que se sirva allegar el Formato Básico Minero de la anualidad de 2014 con su respectivo plano; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N°FCC-850, para que se sirva allegar los Formularios de Declaración de Producción, Liquidación de Regalías y demás Contraprestaciones Económicas del IV trimestre de 2014; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO SÉPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N°FCC-850, para que se sirva implementar la señalización preventiva, prohibitiva e

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página 1 de - 27 -

EST-VSC-PARCU-004

						informativa dentro del título y sus áreas aledañas; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO OCTAVO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N°FCC-850, para que se sirva allegar el plano actualizado de labores; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO NOVENO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N°FCC-850, para que en un término no mayor a Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el pago de la visita de fiscalización, por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$458.159), al anterior valor se le deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No.012217171 del banco COLPATRIA, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital. ARTÍCULO DECIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite
AUTO IFI	HBWK-04 (04-001-2001)	JOSE DEL CARMEN JAIMES VERA, MARGARITA JAIMES VERA	4	22-01-2015	0120	ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE TRASLADO al concesionario del Informe de Fiscalización Integral N°17238 de fecha 12 de Septiembre de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 11 de Diciembre de 2014 bajo el radicado No. 2014-12-2561. ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite
AUTO IFI	GLC-142	SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA D.D.I. MINING SAS	2	22-01-2015	0121	ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE TRASLADO al concesionario del Informe de Fiscalización Integral N°16996 de fecha 08 de Septiembre de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 11 de Diciembre de 2014 bajo el radicado No. 2014-12-2544. ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite

EST-VSC-PARCU-004

AUTO IFI	GKU-091	SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA D.D.I. MINING SAS	3	22-01-2015	0122	ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE TRASLADO al concesionario del Informe de Fiscalización Integral N°15729 de fecha 13 de Septiembre de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 03 de Diciembre de 2014 bajo el radicado N°2014-12-937. ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite
AUTO IFI	GKT-081	SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA D.D.I. MINING SAS	3	22-01-2015	0123	ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE TRASLADO al concesionario del Informe de Fiscalización Integral N°15724 de fecha 16 de Septiembre de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 03 de Diciembre de 2014 bajo el radicado N°2014-12-437. ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **23 de ENERO de 2015**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ING. MARISA DEL SOCORRO FERNÁNDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta